



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

VISTO:

Exp. N° 2024-0016496, INFORME N°D000017-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PIURA-SEDE PIU, de fecha 23 de abril de 2024, con el cual se evaluó el procedimiento del señor Erik Edward Hernández Ancajima, los demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno y como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y modificado mediante Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI (en adelante, ROF), establece que las ATFFS se incorporan al SERFOR, como órganos desconcentrados de actuación local con pliego presupuestal adscrito al ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en tanto se concluya el proceso de transferencia de funciones descritas en los literales e) y q) del artículo 51° de la Ley N° 27867;

Que, el artículo 174° del Reglamento, establece que “La ARFFS otorga autorización para el establecimiento de los centros de transformación primaria, lugares de acopio, depósitos y centros de comercialización de productos en estado natural o con transformación primaria. El SERFOR establece sus características y condiciones. Para la mencionada autorización, el solicitante debe acreditar su derecho sobre el área y declarar el tipo de maquinaria y equipos necesarios para realizar la actividad, según corresponda”;

Que, mediante la Resolución Administrativa N° D000096-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PIURA de fecha 27 de marzo de 2023, la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Piura, resolvió, entre otros, autorización para el establecimiento de un depósito y centro de comercialización de productos forestales en estado natural o con transformación primaria” a favor de Erik Edward Hernández Ancajima identificado con DNI N° 80222352 que se ubicará en Jr. Uno, Lt. 504, Caserío Dos Altos, distrito de La Unión, provincia y departamento de Piura;

Que, mediante escrito s/n de fecha 16 de abril de 2024, el señor Erik Edward Hernández Ancajima identificado con DNI N° 80222352 solicita la baja del establecimiento de depósito y centro de comercialización de productos forestales, el cual se le otorgó la Resolución Administrativa N° D000096-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PIURA, con código N° 20-PIU/AUT-CTP-2023-009, al no contar con la renovación del contrato de arrendamiento del local;



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Que, mediante Informe N°D000017-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PIURA-SEDE PIU, de fecha 23 de abril de 2024, el especialista de la Sede Piura, recomendó se emita la presente resolución, toda vez que carecía de objeto mantener la vigencia de la autorización otorgada al señor castillo para el establecimiento ubicado Jr. Uno, Lt. 504, Caserío Dos Altos, distrito de La Unión, provincia y departamento de Piura, es decir presenta su renuncia voluntaria;

Que, en razón a lo expuesto, corresponde se deje sin efecto la autorización para el establecimiento de depósito y centro de comercialización de productos forestales, otorgado a favor del señor Erik Edward Hernández Ancajima a través de la Resolución Administrativa N° D000096-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PIURA,

Que, de conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley Forestal y Fauna Silvestre, Ley N° 29763, Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por el Decreto Supremo N°018-2015-MINAGRI; Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, Decreto Supremo N° 011-2016-MINAGRI, y Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000069-2024-MIDAGRI-SERFOR/DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar de baja la autorización para el establecimiento de un depósito y centro de comercialización de productos forestales con código N°20-PIU/AUT-CTP-2023-009, otorgada a través de la Resolución Administrativa N° D000096-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PIURA, titularidad que recae al señor **Erik Edward Hernández Ancajima** identificado con DNI N° 80222352, ubicado en Jr. Uno, Lt. 504, Caserío Dos Altos, distrito de La Unión, provincia y departamento de Piura, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Administrativa.

Artículo 2°.- Notificar la presente a Erik Edward Hernández Ancajima con domicilio legal en Av. Alberto Fujimori N° 104, AA.HH Señor de los Milagros, distrito de Tambogrande, provincia y departamento de Piura, a efectos de que tome conocimiento de su contenido.

Artículo 3°.- Remitir la presente resolución administrativa a la Dirección de Información y Registros de la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal Web del SERFOR.

Regístrese y comuníquese,

Documento firmado digitalmente

RONALD SENIN CHANCASANAMPA MEDINA
ADMINISTRADOR TECNICO FFS
ATFFS - PIURA